



**SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA
EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A
BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN
PORTOVIEJO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 576, establece que le corresponde a los propietarios de los bienes inmuebles responder por el tributo "Contribución Especial por Mejoras" hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo al avalúo municipal actualizado; siendo que, el factor del avalúo de la propiedad, es el de mayor incidencia en la determinación de la carga tributaria por "Contribución Especial por Mejoras".

Con fecha viernes 27 de enero de 2012, se publicó en el Registro Oficial No. 628 la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el cantón Portoviejo, cuyo artículo 31 establece lo siguiente:

" (...) Para esto el departamento de Información de Avalúos y Catastro deberá, antes de la aplicación de la presente ordenanza, elaborar un mapa catastral donde se definan los sectores por ingresos mensuales como: Medios-altos, Medios y Bajos.

Los sectores con ingresos medios-altos pagarán el 100% de la contribución especial de mejoras; los de ingreso medios tendrán una rebaja del 50%; y los de ingresos bajos una rebaja del 60%."

Con Registro Oficial No. 431 de fecha miércoles 30 de diciembre de 2015 se publicó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el cantón Portoviejo, cuya Disposición Transitoria Tercera establece lo siguientes:

"Excepcionalmente, sólo en el año 2016, para la emisión de la contribución especial de mejoras del año 2016, se considerarán las siguientes rebajas en los predios beneficiados, según su ubicación en las tres categorías de sectores económicos:

<i>Sector económico alto</i>	<i>40% de rebaja</i>
<i>Sector económico medio</i>	<i>70% de rebaja</i>
<i>Sector económico bajo</i>	<i>80% de rebaja"</i>

Como es de conocimiento público, el 16 de abril del 2016 se suscitó un movimiento telúrico con una intensidad de 7.8 grados, que dejó, entre los daños materiales, pérdida de edificaciones públicas y privadas, predios y viviendas, en todo el cantón de Portoviejo, quedando devastada su zona comercial.



Ante al desastre acontecido, este Gobierno Municipal estableció, en la "ORDENANZA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PORTOVIEJO: MEDIDAS EMERGENTES", el límite de la "ZONA CERO", entendiéndose como tal, la de mayor alcance o máxima devastación dentro del cantón; que comprende, en su mayoría, lo que antes del terremoto era la zona comercial alta del cantón y una de las de mayores plusvalía, y por ende, en nuestra base de datos catastral, para efectos de la liquidación de la Contribución Especial por Mejoras, está identificada como "SECTOR ECONOMICO ALTO".

Así, en consideración a las afectaciones sufridas de forma general en el cantón por el terremoto del 16 de abril de 2016, es necesario que, para efectos de la liquidación de la "Contribución Especial por Mejoras", para el año 2017, se apliquen las mismas rebajas del año 2016, a fin de precautelar la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de este tributo.

Adicionalmente, en virtud de la intensa afectación sufrida en la delimitada "ZONA CERO", es necesario que dicho sector sea considerado, por efectos de la Contribución Especial por Mejoras del año 2017 como "SECTOR ECONOMICO BAJO".

Por otra parte, de acuerdo a las actualizaciones catastrales efectuadas post terremoto, se ha identificado que en el perímetro de la "ZONA CERO", existen ciertas manzanas en las cuales han quedado pocas propiedades que conservan sus avalúos, pues, una gran parte de las propiedades sufrieron el colapso total o parcial de las edificaciones, por lo que, si se emitiera en el año 2017, el costo de la obra objeto de contribución por mejora, de acuerdo a la fórmula de cálculo vigente, las propiedades cuyas edificaciones no colapsaron, absorberían el mayor peso porcentual de la distribución del costo de la obra, afectando sustancialmente la capacidad contributiva de los sujetos pasivos. Al respecto, es necesario adoptar medidas, que permitan corregir dicha distorsión.

De lo expuesto, en el contexto pos desastre que vive el cantón Portoviejo, es imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado, emita la normativa pertinente que permita mitigar el impacto tributario que tendría la determinación de la "Contribución Especial por Mejoras" en el año 2017, respecto de las obras públicas cuyos costos se encuentran en proceso de recuperación, por lo que se ha considerado indispensable presentar el proyecto de reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la de "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";